

Decisión 2/CP.14

Desarrollo y transferencia de tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

Recordando además las decisiones 13/CP.3, 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11, 3/CP.12, 3/CP.13 y 4/CP.13,

1. *Acoge con satisfacción* el programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología¹, como un paso para aumentar el nivel de las inversiones en la transferencia de tecnología con el fin de ayudar a los países en desarrollo a atender a sus necesidades de tecnologías ecológicamente racionales, y valora la contribución que ese programa estratégico puede hacer para incrementar las actividades de transferencia de tecnología con arreglo a la Convención;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) *Inicie sin tardanza y facilite prontamente* la preparación de proyectos para su aprobación y ejecución en el marco del programa estratégico mencionado en el párrafo 1 a fin de ayudar a los países en desarrollo a atender a sus necesidades de tecnologías ecológicamente racionales;

b) *Colabore con sus organismos de realización a fin de prestar apoyo técnico a los países en desarrollo para la preparación o actualización, según sea el caso, de sus evaluaciones de las necesidades de tecnología utilizando el manual actualizado para la realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología para el cambio climático, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se difundirá a principios de 2009 en colaboración con el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, la secretaria de la Convención Marco y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima;*

c) *Examine la aplicación a largo plazo del programa estratégico y, en ese contexto, aborde las deficiencias observadas en las operaciones actuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que se relacionan con la inversión en la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales; movilice inversiones del sector privado; y promueva actividades de desarrollo de proyectos innovadoras;*

d) *Informe a la Conferencia de las Partes en su 16º período de sesiones acerca de los progresos logrados en la realización de las actividades mencionadas en los anteriores apartados a) a c), además de proporcionar informes provisionales al Órgano Subsidiario de Ejecución en sus períodos de sesiones 30º y 31º, con miras a determinar sus progresos y su dirección futura a fin de proporcionar a las Partes la información que necesitan en su examen de las necesidades a largo plazo para la ejecución del programa estratégico;*

¹ Anteriormente denominado programa estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FCCC/SBI/2008/16) y renombrado por la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones.

3. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten comunicaciones a la secretaría, a más tardar el 16 de febrero de 2009, de conformidad con el párrafo 9 del mandato para el examen y la evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención, que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2008/L.28.

*Séptima sesión plenaria
12 de diciembre de 2008*